



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, COORDINADORA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. ENRIQUE KU HERRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA COORDINACIÓN" Y "EL CONALEP", RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en su numeral II Política Social, establece como uno de sus objetivos construir un país con bienestar, considera que el derecho a la vida, a la integridad física y a la propiedad serán garantizados.
2. El territorio de México se encuentra sujeto a una gran variedad de fenómenos naturales y actividades humanas que todos los años causan desastres, los cuales conllevan tragedias humanas e importantes costos económicos. México, por ser parte del llamado Cinturón de Fuego del Pacífico, es afectado por fuertes actividades sísmicas y volcánicas.
3. La Ley General de Protección Civil en su artículo 8, menciona que los Poderes Legislativo y Judicial, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz, por lo que la participación abierta y decidida de las organizaciones sociales, en conjunto con los gobiernos federal, estatales y municipales, en las tareas de prevención y reacción ante fenómenos naturales perturbadores, así como en el fomento a la cultura de la protección civil y la autoprotección, son detonantes para fortalecer la capacidad de respuesta, y en ello es fundamental robustecer el marco

1





de actuación para propiciar las sinergias necesarias entre el sector público, privado y social.

4. El Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2020-2024, establece que el *Objetivo prioritario 5: Fortalecer la Gestión Integral de Riesgos para construir un país sostenible, seguro y resiliente*, que tiene el propósito de fortalecer la GIR, impulsando mecanismos de prevención y coordinación, que involucren a los tres órdenes de gobierno e integre a grupos vecinales voluntarios, sector privado, social y académico; formando una sociedad con mayores capacidades y conocimientos, que ayuden a tomar decisiones y acciones oportunas, con enfoque de respeto a los derechos humanos, inclusión y perspectiva de género, diferenciada e intercultural.
5. El mismo instrumento, en su *Estrategia prioritaria 5.4 FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS A TRAVÉS DEL MARCO LEGAL Y POLÍTICAS PÚBLICAS TRANSVERSALES, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTROLAR EL RIESGO DE DESASTRES*, que se deberá desarrollar e implementar estrategias de vinculación en materia de Gestión Integral de Riesgos, que fortalezcan la participación de los sectores público, privado y social con el propósito de crear entornos seguros y resilientes.
6. Los distintos órdenes de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustente con un enfoque de gestión integral de riesgo, en el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de la Gestión Integral de Riesgos: identificación de los riesgos y/o su proceso

2





de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

7. "EL CONALEP" es una Institución líder en la formación de Profesionales Técnicos Bachiller en México, que cursan programas reconocidos por su calidad académica y basados en el modelo mexicano de formación dual, egresan con una formación integral, basada en el desarrollo de competencias y valores sociales que les permiten ser competitivos en el mercado laboral y/o continuar sus estudios superiores.
8. "EL CONALEP" es reconocido como centro de capacitación, evaluación y certificación de competencias laborales y servicios tecnológicos que contribuye a elevar la productividad y competitividad del país.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COORDINACIÓN" QUE:

- I.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 26 y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- I.2. Es una Unidad Administrativa adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en los 19, fracciones X y XXIII, de la Ley General de Protección Civil; artículos 3, apartado B, fracción IX, 8, 9 fracción V y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- I.3. La titular de la CNPC, la Lic. Laura Velázquez Alzúa, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones X y XXIII, de la Ley General de Protección Civil; artículo 9, fracción V, 22, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

3

4





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

- I.4. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil recae en la **"LA COORDINACIÓN"**, por lo que deberá garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil, incorporando la participación, activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo.
- I.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Av. Fuerza Aérea Mexicana No. 235, colonia Federal, alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15700, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año; así como las diversas reformas a dicho Decreto con fechas 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de ese mismo año, y el 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 2011.
- II.2. Tiene por objeto, la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- II.3. De conformidad con el artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentra, desarrollar y promover, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como; establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios,



[Handwritten signatures]



mediante la interacción con los sectores público, social y privado, conforme al artículo 2º del Decreto de Creación.

- II.4. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados, a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.
- II.5. Opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada, a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- II.6. El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, cuenta con las facultades para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a "EL CONALEP"; 10 del Estatuto Orgánico y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- II.7. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente Convenio, a fin de alcanzar los fines convenidos.
- II.8. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.
- II.9. El presente Convenio se elabora de acuerdo a la petición de la Dirección Vinculación Social, quien será la responsable del seguimiento a los compromisos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38, fracción V y VI, del Estatuto Orgánico de "EL CONALEP".

5

4



2



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**" convienen en establecer mecanismos de colaboración y de concertación de acciones, encaminados a la prevención, mitigación y atención de desastres, incorporando las etapas de la Gestión Integral de Riesgos, mediante la ejecución de programas de capacitación, el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, así como la atención comunitaria.

6

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA COORDINACIÓN".

1. Impulsar la colaboración de "**EL CONALEP**", para coadyuvar de manera eficiente en el cumplimiento del objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil.
2. Establecer los mecanismos necesarios, para brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta ejecución del presente convenio.
3. Difundir los beneficios del presente Convenio.
4. Promover y participar en actividades en materia de protección civil y gestión integral de riesgos para que se implementen en "**EL CONALEP**".





SEGURIDAD



CNPC

COORDINACIÓN REGIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



5. Promover que los egresados o alumnos de "EL CONALEP", presten su servicio social y/o prácticas profesionales en las Unidades Estatales y Municipales de Protección Civil y demarcaciones territoriales.
6. Asesorar a los docentes, egresados o alumnos de "EL CONALEP" para que lleven a cabo acciones para la difusión de la cultura de protección civil en su comunidad.
7. Promover y organizar cursos, conferencias, conversatorios, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios y otros eventos académicos en materia de gestión integral de riesgos, que sean del interés de "LAS PARTES".
8. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de los Anexos Técnicos que en el futuro se deriven y formen parte integral del presente convenio.

TERCERA - COMPROMISOS DE "EL CONALEP".

1. Fomentar la participación del personal docente, alumnado, egresadas y egresados de "EL CONALEP", en las acciones concernientes en la cláusula primera.
2. Promover y participar en actividades en materia de protección civil y gestión integral de riesgos a propuesta de "LA COORDINACIÓN", al personal docente, alumnado, egresadas y egresados de "EL CONALEP".
3. Brindar acompañamiento a los alumnos o egresados de "EL CONALEP" que presten su servicio social y/o prácticas profesionales en las Unidades de las Entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de Protección Civil.
4. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos que participen en los programas de "LA COORDINACIÓN" realizando Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.
5. Promover y organizar cursos, conferencias, conversatorios, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos, diplomados, seminarios



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

y otros eventos académicos en materia de gestión integral de riesgos, que sean de interés de **"LAS PARTES"**.

6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y de los Anexos Técnicos que en el futuro se deriven y formen parte integral del presente convenio.

CUARTA. SERÁN COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Difundir los beneficios del presente Convenio.
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
3. Apoyar con personal especializado, la organización e impartición de cursos, conferencias, ponencias y cualquier otro evento de carácter formativo que **"LAS PARTES"** convengan y que coadyuve al cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. **"LAS PARTES"** acuerdan facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, previa autorización y siempre y cuando no interrumpan las actividades programadas.
5. Dar seguimiento oportuno, al resultado de las acciones emprendidas por **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

8

QUINTA. ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente Convenio General de Colaboración se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

54





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

SEXTA. COMITÉ TÉCNICO.

"LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

"LAS PARTES", acuerdan designar como miembros del Comité:
Datos de los integrantes del Comité:

Por "LA COORDINACIÓN":

Para temas Académicos y de Vinculación:

Lic. Héctor Amparano Herrera, Director General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil

Correo electrónico: hector.amparano@sspc.gob.mx

Lic. Graziella Herrera Hernández, Directora de Vinculación

Correo electrónico: graziella.herrera@sspc.gob.mx

Por "EL CONALEP":

Lic. Mauricio Angeles Asenjo, Director de Vinculación Social

Tel. 55 54 80 37 66, Ext. 2866

mangeles@conalep.edu.mx

Los miembros del Comité, en sus ausencias, podrán ser suplidos a través del personal que para tal efecto designen, quienes, de forma indistinta, contarán con las siguientes atribuciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) La elaboración y revisión de los proyectos que atiendan las actividades mencionadas en el objeto y las líneas de acción;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d) Rendir un informe anual con los Titulares de las instituciones sobre las actividades desarrolladas en el marco del Convenio.

Convenio General de Colaboración CONALEP – CNPC
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06



Handwritten signatures and scribbles.



SEGURIDAD



CNPC



EDUCACIÓN



conalep

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Cada una de "LAS PARTES" asume el compromiso de participar con sus propios recursos materiales, humanos y económicos en la implementación de las acciones previstas en este Convenio, ajustándose a las políticas y regulaciones propias de su respectiva naturaleza jurídica y en la medida de su disponibilidad presupuestaria.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su suscripción y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES" o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "LA COORDINACIÓN" y "EL CONALEP" y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la dependencia que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

10

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "LAS PARTES", ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "LA COORDINACIÓN" ni con "EL CONALEP", en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



CNPC

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una de "LAS PARTES" tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales, así como cualquier otra obra y/o derechos a que se refieren la Ley Federal del Derecho de Autor y la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este Convenio, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a todas "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde éste momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se consideren de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

11





DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES".

Ninguna de "LAS PARTES" de este Convenio General de Colaboración deberá actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberá recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de cualquiera de ellas. Asimismo, no se deberá considerar que este Convenio crea alguna coinversión, asociación o entidad entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio modificadorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación, evitando perjuicios entre ellas, así como con terceros que se encuentren participando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que resulten aplicables.

12

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo y con al menos diez



Handwritten mark resembling the number 4

Handwritten signature

Handwritten signature



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CNPC

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL



EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



(10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

“LAS PARTES” no podrán ceder total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivados de este Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y en caso de subsistir, “LAS PARTES” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en cuatro ejemplares, correspondiendo dos a cada una de “LAS PARTES” en la Ciudad de México, el 19 de abril de 2021.

POR “LA COORDINACIÓN”

POR “EL CONALEP”

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA
COORDINADORA NACIONAL DE
PROTECCIÓN CIVIL

ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL



TESTIGOS


HÉCTOR AMPARANO HERRERA
DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN,
INNOVACIÓN Y NORMATIVA EN
PROTECCIÓN CIVIL


JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MANDUJANO
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES DE "EL CONALEP"



DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Registrado en el libro de convenios 1, bajo el número 3, a fojas 3.

Metepec, Estado de México a 26 de noviembre de 2021.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 19 DE ABRIL DEL AÑO 2021.

Convenio General de Colaboración CONALEP – CNPC
Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-06

